Fecha de Elaboración: 10 de febrero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 115 de 1994, por medio de la cual se expidió la Ley General de Educación, determinó en el artículo 98, el carné estudiantil, así:

"ARTÍCULO 98. CARNÉ ESTUDIANTIL. El servicio público educativo deberá facilitar a los estudiantes la asistencia y su participación en eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo. La forma de facilitar este acceso y los beneficios especiales para tal efecto serán reglamentados por el Gobierno Nacional.

Las entidades oficiales, y las privadas que así lo establezcan, otorgarán descuentos en las tarifas o tasas de servicios culturales, artísticos, de transporte y de recreación a los estudiantes de la educación formal. Para tal efecto los estudiantes acreditarán su condición con el carné estudiantil que expedirá el respectivo establecimiento educativo."

Que, el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.1.2.1., estableció, que *" (…) El carné estudiantil expedido a nombre del menor, será el medio para acreditar la condición de estudiante. Las autoridades podrán exigir su presentación cuando lo consideren pertinente para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad constitucional y legal."*

Así mismo respecto de la utilización de los recursos para los Fondos de Servicios Educativos, siempre que se relacionen con el Proyecto Educativo Institucional, determinó en el artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 18 del Decreto 1075 de 2015, como costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, los boletines, la agenda, el manual de convivencia, y **el carné escolar**, como procedencia para su contratación.

En este entendido los Carnés Estudiantiles es una de las acciones en los cuales el sector educativo se encuentra inmerso en realizar para con los estudiantes a fin de contribuir con el bienestar de la comunidad educativa. Por ello este contrato tiene como objetivo servir de base para brindar el servicio público educativo para facilitar a los estudiantes la asistencia y su participación en eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo. La forma de facilitar este acceso y los beneficios especiales para tal efecto serán reglamentados por el Gobierno Nacional.

Es oportuno realizar la presente contratación con el fin de garantizar un servicio público de atención a la comunidad de acorde a las orientaciones, la publicación y transparencia de las actividades que requiere la comunidad en el marco de las competencias propias de la entidad.

El colegio se encargará de expedir el carné estudiantil a nombre del menor, pues será el medio para acreditar la condición de estudiante. Las autoridades podrán exigir su presentación cuando lo consideren pertinente para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad constitucional y legal.

En atención a la política educativa y respecto a la materialización al derecho a la educación, el colegio brindará la oportunidad de contar con el carné estudiantil, cumpliendo los estándares de la actividad escolar.

En este sentido y a fin de garantizar los principios constitucionales que definen la educación como un derecho fundamental, inalienable, esencial e inherente a la dignidad humana; propende un servicio público que potencie la formación integral del individuo, el reconocimiento institucionalmente hablando y la inclusión, así como el acceso al conocimiento, la preservación y desarrollo de la cultura, la convivencia ciudadana y la integración social.

Que, por lo anterior, se requiere contratar LA ELABORACION DE LA CARNETIZACION DE LOS 3200 APROX ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA IED EN TESLIM A FULL COLOR, FIRMA DIGITAL Y CODIGO DE BARRAS AL RESPALDO, INCLUYE TOMA FOTOGRÁFICA EN LA INSTITUCION Y ALBUM FOTOGRAFICO DE CADA CURSO DEL COLEGIO PARA EL DIRECTOR DE GRUPO.

Normatividad: --- MEMORANDO No DF - 5400 – 005-2024 LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025 --- Carné: Corresponde a los gastos inherentes a la elaboración del carné para los estudiantes conforme a la normatividad vigente. Por cada estudiante se programará la suma de $2.000= **DOS MIL PESOS M /CTE**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:
Contratar LA ELABORACION DE LA CARNETIZACION DE LOS 3200 APROX ESTUDIANTES DEL COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA IED EN TESLIM A FULL COLOR, FIRMA DIGITAL Y CODIGO DE BARRAS AL RESPALDO, INCLUYE TOMA FOTOGRÁFICA EN LA INSTITUCION, DISEÑO, ELABORACION E IMPRESIÓN.

Los Diseños deberán encontrarse aprobados por el supervisor del contrato.

El contratista deberá entregar los elementos en excelentes condiciones, empacados y marcados en las instalaciones del Colegio María Mercedes Carranza.

El material debe ser de alta calidad, sus imágenes y escritura estas acorde a la facilidad para el lector.

2.3. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	82000000	82120000	82121500	Impresión
2	82000000	82140000	82141500	Servicios de diseño artístico

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del Colegio **María Mercedes Carranza** IED ubicada en la **Transversal 70 G No. 65-02 Sur**

Barrio El Perdomo, localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá. Única sede, jornada mañana y tarde.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. En materia de lo referido a la Declaración de Emergencia con ocasión de la Pandemia por COVID-19, cumplir con los todos los protocolos de bioseguridad fijados por las autoridades de salud y con las autorizaciones de movilidad, mientras subsista la emergencia sanitaria decretada.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
3. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, anexo técnico, convocatoria y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
4. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en los casos que aplique.
5. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si se requieren.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones injustificadas que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
9. Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
10. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato.
13. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.

14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.
16. Velar porque la IED se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
17. Aportar los documentos que den cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato oportunamente, para cumplir con la publicidad en la página del SECOP I, según corresponda.
18. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
19. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Colegio.
20. Entregar oportunamente la información requerida por el Colegio y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pagos.
21. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.
22. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado
23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo señalado anteriormente EL CONTRATISTA está obligado a: 1.- Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 2.- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 3.- El contratista cumplirá la normatividad ambiental aplicable en todas las actividades contempladas en el presente contrato.

2.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los carnés estudiantiles, previa solicitud por el supervisor, como acatar las recomendaciones de este y de conformidad al anexo técnico.
2. Cumplir con el plazo y entrega establecidos por la Institución educativa respecto de los bienes adquiridos y en el lugar indicado.
3. Entregar en el momento de la suscripción del acta de inicio cronograma de la entrega de los Carnés estudiantiles de conformidad al anexo técnico, y demás gestiones para la foto de los estudiantes el cual deberá ser acordado con el supervisor.
4. Entregar la relación detallada con los elementos y cantidades de los bienes, para el ingreso al almacén, si a ello hay lugar.
5. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y demás erogaciones necesarias para el almacenamiento, transporte y entrega de los bienes o servicios solicitados.
6. Contar con el transporte, la logística y todo lo necesario y apropiado para la entrega de la totalidad de los bienes o servicios contratados.
7. Entregar los bienes en óptimas condiciones de almacenamiento y empaque **(cajas de cartón o empaque determinado por la supervisión del contrato).**
8. Contar con las condiciones que garanticen la adecuada descarga de los bienes en las instalaciones del Colegio.
9. Cambiar los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por otros que cumplan con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados.
10. Reponer los productos que considere defectuosos el Colegio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de reposición.
11. Recoger los productos devueltos por la Institución educativa al momento de la reposición o con anterioridad a la misma.
12. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos del contrato
13. El contratista debe hacer entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato, garantizando que todos sus materiales y componentes sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
14. Realizar la capacitación de uso al supervisor y quienes el mismo designe, cuando haya lugar.
15. Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
16. Presentar informe sobre los elementos entregados.

2.8. OBLIGACIONES DE LA IED:

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
2. Proporcionar la información base de los elementos a elaborar.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
4. Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
5. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.

6. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
8. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
9. Suministrar al contratista la información y documentos necesarios para la exitosa ejecución del contrato

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para este contrato **será hasta por 30 días hábiles** contados a partir del acta de inicio suscrita entre las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El acta de iniciación será suscrita entre el contratista y el supervisor que para tal fin designe la Institución.

Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

a) Contrato suscrito.
b) Aprobación de las garantías entregadas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
c) La acreditación por el contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte del contratista a la suscripción del acta de Inicio dará lugar a la efectividad de las sanciones contractuales a que haya lugar.

2.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*:*

El valor del contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000=)**. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **No. 005 de 10 de febrero de 2026, rubro carné código 312020403.**
El valor del contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegaré a causar; en tal evento el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

El valor del contrato se determinó, en atención al Estudio del Sector y de Costos. Este valor contiene la estimación de todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Se realizó una verificación del valor histórico celebrado durante los últimos tres (3) años, con el correspondiente ajuste a la vigencia de los valores contratados históricamente haciendo uso del incremento del IPC.

NOTA 1: La IED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

2.11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el contratista, así:

Un (1) único pago al finalizar la ejecución del presente contrato dicho pago se efectuará, con base en la radicación de los siguientes requisitos:

a.) Recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, de acuerdo con la solicitud realizada y con el procedimiento establecido por el colegio.
b.) Presentación de Factura(s) o documento equivalente.
c.) Pagos de SSG: Para las personas naturales deberá presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el Contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 de la UGPP *"Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica."* y demás disposiciones legales vigentes frente al tema.

Para las empresas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social y parafiscales, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.
d.) Certificación bancaria a nombre del Contratista con expedición no mayor a tres (03) meses.
e.) Demás documentos de ley.

NOTA 1: Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

NOTA 2: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

2.12. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de servicios

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, la modalidad para la selección del contratista será de régimen especial de acuerdo al

Manual de Contratación Interno de la IED, en atención a que la cuantía es inferior a veinte (20) SMMLV.

Adicionalmente:
Ley 715 de 2001 artículos 11, 12, 13 y 14
Decreto 1075 de 2015 capitulo 6 sección 3
Ley 1437 de 2011 de los principios de la Función Administrativa.
Constitución Política de Colombia art. 209.
Manual de Contratación.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor oficial del presente proceso de contratación corresponde a la suma de **hasta CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($5.667.700=)**., el monto corresponde a lo estipulado en el Memorando de Lineamientos de programación presupuestal para la vigencia 2024 No DF-5400-005-2024

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo Análisis De Riesgos **(VER ANEXO 2)**

6. GARANTÍAS

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación y en atención a la naturaleza del contrato, al objeto y a la cuantía del mismo:

Cada proponente deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA IED., una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA IED NIT 830086652-2
- Tomador: PROPONENTE
- Valor Asegurado: $5.512.000=
- Vigencia de la Garantía: 2 MESES
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Esta garantía la hará efectiva la IED en los casos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el ordenador del gasto o por quien éste designe, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o pliego de condiciones.

8. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la IED podrá imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 10% del valor total del contrato. Para ello la ENTIDAD requerirá a contratista para que en un término no superior a cinco (5) días, presente los soportes o situaciones y las explicaciones a fin de que la ENTIDAD realice la evaluación respectiva; en caso de proceder el descuento la ENTIDAD, informará mediante acta los valores a descontar, acta que se tendrá en cuenta al momento de realizar el pago parcial o total del respectivo contrato.

9. SANCIÓN PENAL

En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. NOTA: El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

10. LIQUIDACIÓN

Por tratarse de un contrato de suministro el presente contrato requerirá liquidación, en caso de constituir garantías, el contratista se compromete y obliga si a ello hay lugar a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos previstos en el manual de contratación y demás normas complementarias como el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

11. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y

convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993**.**

14. DOCUMENTOS ANEXOS:

Documento	Folios
ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION	**1**
ANEXO No. 4 CONSULTA DELITOS SEXUALES	**1**
ANEXO No. 3 CERTIFICACION DE APORTES	**1**
No. 2 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA	**1**

25. FIRMAS AUTORIZADAS

DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL

MARISOL CUBILLOS MEDRANO
Rectora Ordenadora del Gasto

Elaboró: Juan Pablo Pérez	Cargo:	Auxiliar Financiero
	Fecha:	febrero 10 de 2026